

**FUERZA NAVAL
COMANDO GENERAL**

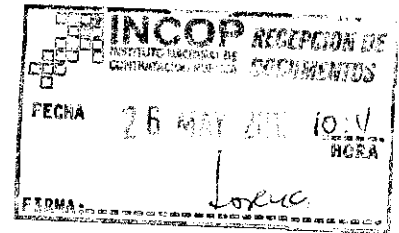
Quito

-0-

Oficio No. 10227-COGMAR-LOG

Quito, D.M., 25 de mayo del 2010

Doctor
Jorge Luis González Tamayo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA



De mi consideración:

Mediante Resolución No. COGMAR-LOG-RE-003-10; se dio inicio al procedimiento de "Régimen Especial" para la adquisición de alimentos preparados en el Yacht Club Naval (YACHNA); los cuales serán servidos durante eventos protocolares programados por las Fuerza Naval con autoridades gubernamentales y Fuerzas Militares de otros países.

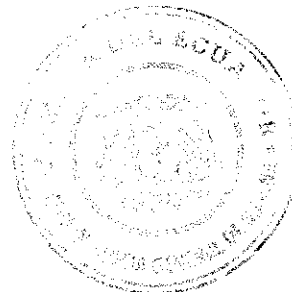
Por lo expuesto, solicito autorizar a quien corresponda la publicación del presente resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Aland **MOLESTINA** Malta
Contralmirante
COMANDANTE GENERAL DE MARINA

Copia para Archivo.-
FGCH/ASEMMA/Rocio U.-
COMANDO EN JEFE NAVAL-EMC.
COMANDO EN JEFE NAVAL-EMC.
COMANDO EN JEFE NAVAL-EMC.
COMANDO EN JEFE NAVAL-EMC.



**FUERZA NAVAL
COMANDANCIA GENERAL DE MARINA**

Quito

-0-

PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL N° COGMAR-LOG-RE-003-10 PARA SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON EL YACHT CLUB NAVAL

Resolución No. 003

CONSIDERANDO

- Que Mediante resolución No. 067 de fecha 13 de Abril del 2010 el Sr. Ministro de Defensa Nacional resuelve delegar todas las atribuciones previstas para la máxima autoridad constante tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Reglamento General de la LOSNCP y resoluciones del INCOP, referentes a todos los procedimientos de contratación de adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obra y consultoría a los Comandantes de Batallones, Unidades o Repartos Militares o sus equivalentes en las Fuerzas que cuenten con unidades financieras descentralizadas, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- Que Este proceso de Régimen Especial se enmarca en lo que establece el Artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que textualmente dice "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en (50%) por ciento a entidades de derecho público con empresas públicas de los estados de la comunidad Internacional".
- Que El servicio de alimentos y bebidas que ofrece el Yacht Club Naval, es conveniente para la institución pues muestra gran variedad de opciones en alimentos preparados y bebidas a precios acordes a nuestro presupuesto. Cuenta además con instalaciones que se adaptan a las necesidades institucionales, su ubicación es adecuada vista permite el fácil acceso. Para facilitar la operatividad de la institución, se cuenta con un convenio de crédito el cual permite a la institución hacer uso del servicio y al final del mes cancelar los valores.
- Que Existe los fondos provenientes del proyecto 0-01-2012 "ADMINISTRACION DEL COMANDO GENERAL", partida presupuestaria N° 530801, para la adquisición de este servicio.
- Que El requerimiento consta en el Plan Anual de Contrataciones de la Comandancia General de Marina.

RESUELVE:

1. Autorizar Régimen Especial con el Yacht Club Naval según resolución No. 067 de fecha 13 de Abril del 2010 del Sr. Ministro de Defensa Nacional.
2. Autorizar el inicio del procedimiento de Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias según lo establece el Artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Aprobar los pliegos donde conste los requerimientos de servicio a ser solicitados al Yacht Club Naval.

Dado, en la Estación Naval de Quito, en Quito a 03 de Mayo del 2010


Angel ORELLANA Rivadeneira
Capitán de Fragata - EM

COMANDANTE DE LA ESTACION NAVAL DE QUITO

